

San Gustavo, (E.R.), 19 de Noviembre de 2014

ORDENANZA N° 84/14



VISTO:

Que se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 006/08 sobre espectáculos públicos.

CONSIDERANDO:

Que la finalidad de la misma es buscar soluciones que tiendan a remediar la problemática generada en torno al funcionamiento de los distintos espectáculos públicos y sus rubros, el mantenimiento de las fuentes de trabajo que tales actividades generan, la diversión de los concurrentes y el ordenamiento urbano.

Que, en su Artículo 28° establece: Los espectáculos públicos que se realicen al aire libre deberán contar con la correspondiente autorización municipal, en la que se establecerán las exigencias a cumplir y el horario de finalización de los mismos para cada caso en particular.

Que, es necesario establecer los requisitos que deben tener los locales a cielo abierto para su habilitación.

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN GUSTAVO SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: Establézcase que todo local abierto donde se realice espectáculo bailable deberá contar con la Constancia de Viabilidad del local emitida por el Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 2°: Requisitos generales para locales abiertos con actividad bailable:

- Instalaciones sanitarias separadas por sexo sin conexión alguna entre sí. Los baños deberán contar con revestimientos lavables (azulejos, pintura, cerámicos) que permita una adecuada higiene, hasta los dos metros de altura.
- El local no debe tener comunicación directa de ningún tipo con ninguna vivienda.

- Las puertas de ingreso y egreso al local deben estar señalizadas. Para el caso de aquellas pistas que cuenten con cerramiento de material tienen la obligación de contar con una puerta de ingreso y otra con salida de emergencia con apertura hacia el exterior.
- La instalación eléctrica del local debe estar aprobada por un electricista matriculado.
- Se deberá contar como elemento de seguridad con un matafuego ubicado en lugar visible cerca de la cantina o lugar que designe el Juzgado de Faltas.
- El cerramiento del local no debe tener ningún elemento que ponga en riesgo la integridad física de los concurrentes (alambre, vidrio, etc.).
- El local a habilitar no deberá encontrarse a una distancia inferior a 100 (cien) metros de Hospital o sala velatoria y a una distancia inferior a 50 (cincuenta) metros del vecino más cercano, en ambos casos tomados en línea recta.
- El nivel máximo de ruido desde el local no podrá superar los 80 decibeles en la escala A de la norma IRAM 4062, debiendo colocar los elementos de sonido (parlantes, bafles, televisores, etc) únicamente dentro de los locales y orientando su propagación hacia el interior de los mismos.
- El local debe contar con póliza de seguro protegiendo la integridad de los concurrentes.

ARTÍCULO 3º: Una vez obtenida la Constancia de Viabilidad del local el solicitante deberá inscribirse como contribuyente de la Tasa Comercial en el rubro Pista de Baile y cumplimentar la documentación establecida según Ordenanza N° 51/2012.

ARTÍCULO 4º: Facúltese al Juzgado de Faltas a realizar Inspecciones al local habilitado todas las veces que considere necesario a fin de constatar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2º.

ARTÍCULO 5º: El Área de Inspecciones, dependiente del Juzgado de Faltas deberá contar con el decibelímetro adecuado al momento de realizar las inspecciones en los espectáculos públicos al aire libre.

ARTÍCULO 6º: Establézcase que cada vez que se realice un evento bailable deberá realizarse en local habilitado cumplimentando la documentación establecida según Ordenanza N° 26/2009, quedando exceptuado el punto b) del Art.: 1º.

ARTÍCULO 7º: HORARIOS: El horario de funcionamiento para todo evento bailable será el siguiente:

Viernes, Sábados y Domingos víspera de feriado: hasta la hora 05:00 hs. del día siguiente.
Domingos y feriados: hasta la hora 00:00 hs.

Carlos Alberto Gervasi
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo


Daniela Vanesa Cejas
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Prog. Civico y Social- IICR


Sandra Ester Valdez
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Prog. Civico y Social-UCR

José Luis Ruiz Díaz
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Prog. Civico y Social-UCF

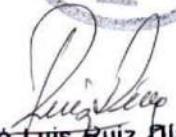
ARTÍCULO 8º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

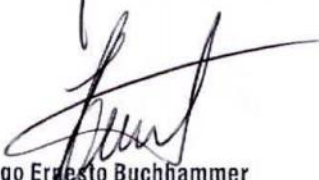


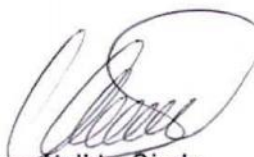

Carlos Alberto Gervasi
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo


Daniela Vanesa Cejas
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Prog. Civico y Social-UCR


Sandra Ester Valdez
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Prog. Civico y Social-UCR


José Luis Ruiz Díaz
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Prog. Civico y Social-UCF


Hugo Ernesto Buchhammer
CONCEJAL
H. C. D. SAN GUSTAVO
Frente Justicialista para la Victoria


Mirna Nelida Ojeda
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


Delia Enides Garnier
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


Mauro Adrian Barolin
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


LUCIANO GASPAR RAMIREZ
SECRETARIO H. C. D.
Municipalidad de San Gustavo